

mas de honro de mill setec.^{ta} treynta y tres años
los ^{do} Don Juan de Villagomez epin, y Don Juan
Lopez y anez, Alcalde ordinario, Don Lope
Marz Quera, Don Mathias Jua, Dualla, y Don
Thomas Jua Gonzalez. (a quien no remenzionan
Lorenzo Valera Residor que fura de esta dha
Cilla, y a hauer impuerto) Residores, Justicia
y Residor, de esta dha, por el, estando Juntos
en su ayuntamiento, dijeron, que por quanto su
lterredy anido, Requerido por el presente no ta
ria, con la Real orden de S. M. expedida en virtud
por el, Corregidor, y su yexuntadente, Gtial, de
dhi, de Murcia y su Pdo que es la que con
ta del testimonio precedente, ala que Melchior
Juncunghin, por la Real Justicia de esta Villa el
dia diez y seis del Corrientes, y vista por su
mercedes de obediencia, y mandaron se cumpla
y execute, segun el Comd. Sultag, lo mandado y
prebiente por su Real orden, y en atencion a que
esta Villa taotocres en el Regextin de Guay
que sea executado por dho Pdo Corregidor
Ovillado para el presente Melchior de Juncun
dio de ovilla, por nom bres que tanto cada aeste
Pdo, como Cofita de dho de pacho, y Real y su
suzony mandaron, hazer, y hicieron lista de
fidos los Maos de la Villa que ay en esta Villa
así de la natura de ella, y de la sabiente,
que ay en dho dixermino que son de la rixun
ezino, y de las Calidades que se Requieren
para el ma nevo plas de mas fura de lo
corregtuado por dha Real yntuacion en la
forma siguiente
Luis de Guay, hido de Alonso
Fern, Cordoba, hido de Juan
Bernabes Lopez, hido de Bernabe
Lazaro Lorenzo, hido de Sebastian